

E

EXCESO DE PODER

Jur.

El exceso de poder consiste en que un tribunal realice un acto que, de acuerdo con el principio de la separación de los poderes, en la medida en que la Constitución lo consagra, no entra en la esfera de las atribuciones de los órganos del Poder Judicial, y que entra por el contrario en las atribuciones que se hallan a cargo del Poder Legislativo o Ejecutivo. No. 40, Ter., Mar. 1999, B.J. 1060; No. 06, Ter., Ago. 2005, B.J. 1137.